

Al contestar refiérase

al oficio No. **17916**

25 de octubre, 2024

DFOE-LOC-1571

Señora
Ana Cecilia Barrantes Bonilla
Secretaria del Concejo Municipal
ana.barrantes@abangares.go.cr

Señor
Javier Bogantes Castro
Alcalde Municipal
alcaldia@abangares.go.cr
bogantes9010@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Abangares

La Contraloría General recibió el oficio n.º OAM-0536-2024 de 22 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Abangares, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente Ingresos tributarios (Impuesto específicos sobre la construcción, Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, Patentes Municipales, Otros impuestos a las exportaciones); Ingresos no tributarios (Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto e Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios); Transferencias corrientes del Sector Público (Transferencias corrientes del Gobierno Central, Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales); Transferencias de capital del Sector Público (Transferencias de capital del Gobierno Central, Transferencias de capital de Órganos Desconcentrados y Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales); Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico), para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

DFOE-LOC-1571

2

25 de octubre, 2024

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 49 celebrada el 08 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP¹).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1571

3

25 de octubre, 2024

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢29,12 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad en el documento presupuestario. Ver punto 2.2 sobre improbaciones.

b) La transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Ministerio de Cultura y Juventud, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ¢4,02 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

c) Las transferencias corrientes y de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por un monto de ¢0,08 millones y provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por un monto de ¢723,36 millones con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad en el documento presupuestario. Ver punto 2.2 sobre improbaciones.

d) La transferencia corriente del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas, por la suma de ¢48,15 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

DFOE-LOC-1571

4

25 de octubre, 2024

e) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢299,18 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

f) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional y sus reformas, n.º 9156 por la suma de ¢37,33 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

g) La transferencia de capital órganos desconcentrados proveniente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, n.º 5662 y sus reformas, por un monto de ¢50,00 millones, para el proyecto “construcción, mantenimiento y compra de equipo y mobiliario del Cecudi de Abangares” con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

h) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” por la suma de ¢220,81 millones², provenientes de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), con base en la documentación aportada por la municipalidad.

i) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢90,94 millones y Superávit específico por ¢524,69 millones, con base en el resultado del ajuste a la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 40, celebrada el 9 de julio de 2024. Ver puntos 2.2 y 2.3 siguientes sobre improbaciones y exclusión.

j) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢2.027,68 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el aparte 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2.2 y 2.3 siguientes sobre improbaciones y exclusión.

² Operación de crédito n.º 5-CVL-1450-1017 gestionada con el IFAM, -último desembolso- por la suma de ¢220.804.996,15 para el megaproyecto denominado “Mejoramiento de la Red Vial Cantonal”.

DFOE-LOC-1571

5

25 de octubre, 2024

2.2 Se imprueba

2.2.1 Ingresos

a) El ingreso por concepto de 1.1.4.2.09.00.0.0.000--Otros impuestos a las exportaciones por la suma de ¢45,16 millones, dado que incumple el principio de universalidad e integridad previsto en los artículos el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); ya que no son ingresos probables de recibir por parte de la municipalidad. Al respecto, esa municipalidad indicó mediante oficio n.º OAM-0735-2024 de 24 de octubre de 2024 que para el cierre del año 2024 se espera recibir un monto promedio de ¢24,83 millones³, por lo que se imprueba la diferencia.

b) El ingreso por concepto de 1.1.3.2.01.05.0.0.000--Impuestos específicos sobre la construcción por la suma de ¢33,00 millones, dado que incumple el principio de universalidad e integridad previsto en los artículos el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); ya que no son ingresos probables de recibir por parte de la municipalidad. Al respecto, esa municipalidad indicó mediante oficio n.º OAM-0735-2024 de 24 de octubre de 2024 que para el cierre del año 2024 esos recursos no eran probables de recibir.

c) El ingreso por concepto de Superávit específico del período 2023 por la suma de ¢0,55 millones⁴, respectivamente, dado que estos recursos no tienen respaldo en el resultado del ajuste a la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 40, celebrada el 9 de julio de 2024.

d) El ingreso por Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM- y su aplicación en gastos, por concepto de impuesto sobre el expendio de licores, por un monto de ¢2,53 millones⁵.

e) El ingreso por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM- y su aplicación en gastos, por concepto de impuesto al ruedo, por un monto de ¢0,54 millones⁶, y su aplicación en gastos. Lo anterior por cuanto las

³ Cabe aclarar que en el Presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Abangares ya se encuentra presupuestado un monto de ¢10.000.000,00.

⁴ El ingreso en la cuenta de Superávit específico por concepto de Fondo de mantenimiento de parques, refleja una diferencia de ¢550.322,85 con lo indicado en el resultado del ajuste a la Liquidación presupuestaria del período 2023.

⁵ Monto exacto de ¢2.537.599,17.

⁶ Monto exacto de ¢549.861,48.

DFOE-LOC-1571

6

25 de octubre, 2024

transferencias en mención no se encuentran presupuestadas por dicho Instituto, por lo que no son recursos probables de recibir.

Las improbaciones anteriores incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución.

La improbación de los ingresos anteriores implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

a) El contenido presupuestario en la subpartida "2.03.04--Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo" por ₡3,00 millones, destinado para aportes en especie a proyectos comunales, debido a que la base legal aportada por la Municipalidad de Abangares⁷ no justifica el aporte en especie para la asociación beneficiaria. Los artículos señalados por la Municipalidad se refieren a aspectos de coordinación y colaboración que las asociaciones de desarrollo deben realizar con las Municipalidades (artículo 18 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) n.º 3859); sin embargo, la información aportada por ese gobierno local no habilita a las municipalidades a subvencionar o donar bienes a estas organizaciones, por lo cual no resulta un gasto viable a ejecutar.

Lo expuesto incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794, 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las referidas NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en cumplimiento al bloque de legalidad.

⁷ Remitida a la Contraloría mediante oficio n.º OAM-0717-2024 de 21 de octubre de 2024.

DFOE-LOC-1571

7

25 de octubre, 2024

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales incluido en el programa II por la suma ¢10,12 millones⁸, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes, detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las Indicaciones comunicadas por la CGR, esto en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

Adicionalmente, de la fuente de financiamiento de la improbación anterior ¢1,50 millones son recursos de vigencias anteriores -Superávit Libre-, lo cual incumple el bloque de legalidad, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas⁹ y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

c) El contenido presupuestario por la suma de ¢5,50 millones, previsto en el Programa II-Servicios Comunales, subpartidas, "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales" por ¢1,50 millones y "6.02.02--Becas a terceras personas" por ¢3,00 millones; y en el Programa III-Inversiones, subpartida "1.04.06--Servicios generales" por ¢1,00 millones¹⁰; cuya fuente de financiamiento son Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-.

Lo anterior por incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

Las sumas resultantes de la improbación de los incisos a) y b) deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

⁸ Cabe señalar que para ¢8,62 millones no presentaron ninguna justificación del gasto.

⁹ "(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /a) Actividades Protocolarias y Sociales./ f) Servicios de Gestión y Apoyo./ g) Información./ h) Publicidad y Propaganda./ m) Combustibles y lubricantes./ y n) Textiles y vestuarios". (El destacado no consta en el original).

¹⁰ De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, el "Servicio de Gestión y Apoyo" está conformado por el siguiente grupo de subpartidas: 1.04.01 Servicios en ciencias de la salud, 1.04.02 Servicios jurídicos, 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, 1.04.05 Servicios informáticos, 1.04.06 Servicios generales y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo.

DFOE-LOC-1571

8

25 de octubre, 2024

2.3 Se excluye

La suma de ¢1,78 millones de los ingresos considerados en el Superávit Libre -Fondo Atención de Emergencias Cantonales-, así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por su municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y e) y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las NTPP, tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad de Abangares deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria y registrarlos en el apartado de recursos complementarios disponible en el SIPP. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el punto 2.2, así como a la exclusión señalada en el punto 2.3 anterior. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que se informe dichas cuentas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, deberá realizar el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1571

9

25 de octubre, 2024

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Abangares, por la suma de ₡2.027,68 millones¹¹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2024005421

Ni: 17628, 19976, -2024

G: 2024003270-1

¹¹ Moto exacto ₡2.027.683.956,38.